

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JULIO CORNEJO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 12 DE JULIO DE 1929.

Año XXI N.º 1279

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4.º Ley N.º 204.

EDICTOS

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial y 4.ª Nominación de esta Provincia, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Vicenta Pérez de Crisolia, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Salta, Abril 2 de 1929.—A. Saravia Valdéz, E. Srio. 95

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de esta ciudad doctor don Vicente Arias, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Gerónimo Alvarado y Benedicta Sánchez de Ahumada
(antes de Alvarado,)

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Mayo 20 de 1929.—Juan Soler, secretario. (96)

10684:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,
sancionan con fuerza de**

LEY:

Art. 1º.—El Presupuesto General de Gastos de la Administración para el ejercicio económico de 1929, queda fijado en la cantidad de pesos **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTOCUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL** c/l. distribuidos en la siguiente forma:

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
INCISO 1º.			
Poder Legislativo			
ITEM 1º.			
<i>Cámara de Senadores</i>			
I Secretario	300.—	3.600.—	15.360.—
I Pro-Secretario	250.—	3.000.—	
I Auxiliar	150.—	1.800.—	
I Auxiliar	150.—	1.800.—	
I Ordenanza	110.—	1.320.—	
Para impresiones y gastos	300.—	3.600.—	
Para uniforme del Ordenanza		240.—	
	1.260.—		
ITEM 2º			
<i>Cámara de Diputados</i>			
I Secretario	300.—	3.600.—	18.360.—
I Pro-Secretario	250.—	3.000.—	
I Taquígrafo para ambas Cámaras	250.—	3.000.—	
I Auxiliar Taquígrafo	150.—	1.800.—	
I Auxiliar	150.—	1.800.—	
I Ordenanza	110.—	1.320.—	
Para impresiones y gastos	300.—	3.600.—	
Para uniformes del Ordenza		240.—	
	1.510.—		
INCISO 2º.			
ITEM 1.			
Poder Ejecutivo			
Gobernación			
Gobernador	1.200.—	14.400.—	18.000.—
Secretario Privado	300.—	3.600.—	
	1.500.—		51.720.—
Transporte			

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte			51.720.—
ITEM 2°			
<i>Ministerio de Gobierno</i>			
Ministro	800.—	9.600.—	
Sub-Secretario	500.—	6.000.—	
Oficial Primero	280.—	3.360.—	
2 Auxiliares a \$ 150 c/u.	300.—	3.600.—	
1 Encargado de Mesa de Entradas	150.—	1.800.—	
2 Escribientes a \$ 120 c/u.	240.—	2.880.—	
1 Encargado del Boletín Oficial	150.—	1.800.—	
1 Inspector de Policía y Bosques Fiscales	350.—	4.200.—	
Para gastos del mismo c/o. R. Cuenta		2.000.—	
1 Representante legal de la Provincia en Buenos Aires	200.—	2.400.—	37.640.—
	2.970.—		
ITEM 3°			
<i>Ministerio de Hacienda</i>			
Ministro	800.—	9.600.—	
Sub-Secretario	500.—	6.000.—	
1 Oficial Primero	280.—	3.360.—	
1 Auxiliar	150.—	1.800.—	
1 Jefe de Depósito y Suministros	230.—	2.760.—	
1 Encargado de Mesa de Entradas	150.—	1.800.—	
1 Auxiliar de Mesa de Entradas	150.—	1.800.—	
2 Escribientes a \$ 120 c/u.	240.—	2.880.—	
1 Ayudante de Depósito y Suministros	150.—	1.800.—	31.800.—
	2.650.—		
INCISO 3°.			
ITEM 1°			
Poder Judicial			
<i>Superior Tribunal de Justicia</i>			
5 Vocales a \$ 1.000 c/u.	5.000.—	60.000.—	
1 Fiscal General	1.000.—	12.000.—	
1 Defensor de Pobres y Menores	700.—	8.400.—	
2 Secretarios a \$ 500 c/u.	1.000.—	12.000.—	
1 Ujier de Tribunal	280.—	3.360.—	
2 Auxiliares a \$ 200 c/u.	400.—	4.800.—	
1 Auxiliar para Fiscal General	150.—	1.800.—	
1 Auxiliar para Defensor de Pobres y Menores	150.—	1.800.—	
4 Escribientes a \$ 140 c/u.	560.—	6.720.—	
1 Encargado de Registro de Mandatos	180.—	2.160.—	
1 Escribiente de Registro de Mandatos	140.—	1.680.—	
Transporte	9.560.—	114.720.—	121.160.—

C O C N E P T O	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte	9.560.—	114.720.—	121.160.—
3 Ordenanzas a \$ 110 c/u	330.—	3.960.—	
1 Encargado de Registro de Comercio	160.—	1.920.—	
Para gastos de biblioteca y secretaría	100.—	1.200.—	121.800.—
	10.150.—		
ITEM 2°			
<i>Juzgado en lo Civil y Comercial</i>			
4 Jueces a \$ 800 c/u	3.200.—	38.400.—	
4 Secretarios a \$ 500 c/u	2.000.—	24.000.—	
8 Adscriptos a \$ 250 c/u	2.000.—	24.000.—	
8 Escribientes a \$ 140 c/u	1.120.—	13.440.—	
Para gastos de Oficina a razón de \$ 15 a cada Juzgado	60.—	720.—	100.560.—
	8.380.—		
ITEM 3°			
<i>Juzgado en lo Criminal</i>			
1 Juez del Crimen	800.—	9.600.—	
1 Juez de Instrucción	800.—	9.600.—	
1 Secretario del Juez del Crimen	500.—	6.000.—	
1 Secretario del Juez de Instrucción	500.—	6.000.—	
1 Adscripto para Juez del Crimen	250.—	3.000.—	
2 Adscriptos para el Juez de Inst. a \$ 250 c/u	500.—	6.000.—	
4 Escribientes a \$ 140 c/u	560.—	6.720.—	
Para gastos de Secretaría y Juzgado de Instr.	30.—	360.—	
Para alquiler de local Juzgado del Crim. e Inst.	220.—	2.640.—	49.920.—
	4.160.—		
ITEM 4°			
<i>Agentes Fiscales</i>			
2 Agentes Fiscales en lo C. y Comercial a \$ 650 c/u	1.300.—	15.600.—	
1 Auxiliar para los mismos	150.—	1.800.—	17.400.—
	1.450.—		
ITEM 5°			
<i>Juzgado de Paz Letrado</i>			
1 Juez	550.—	6.600.—	
1 Secretario	250.—	3.000.—	
1 Pro-Secretario	180.—	2.160.—	
2 Adscriptos a \$ 150 c/u	300.—	3.600.—	15.360.—
	1.280.—		
ITEM 6°			
<i>Tribunales</i>			
1 Médico	300.—	3.600.—	3.600.—
Transporte			429.800.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte.			429800.—
INCISO IV			
ITEM 1			
Departamento de Gobierno			
<i>Policia de la Capital</i>			
I Jefe de Policia	650.—	7800.—	
I Comisario de Ordenes 2° Jefe	400.—	4800.—	
I Secretario de Policia	350.—	4200.—	
I Asesor Letrado	250.—	3000.—	
I Tesorero Contador	330.—	3960.—	
I Médico de Policia	350.—	4200.—	
I Sub-Secretario	230.—	2760.—	
I Encargado de Mesa de Entrada	200.—	2400.—	
I Escribiente de Secretaria	130.—	1560.—	
I Alcaide de Cárcel	200.—	2400.—	
I Encargado de Depósito	180.—	2160.—	
I Encargado de Estadística y Archivo	180.—	2160.—	
I Sub-Alcaide de Penitenciaría	140.—	1680.—	
I Ecónomo	140.—	1680.—	
I Auxiliar de Tesorería	160.—	1920.—	
I Auxiliar de Estadística	130.—	1560.—	
I Armero Electricista	160.—	1920.—	
7 Celadores de Cárcel a \$ 110 c/u.	770.—	9240.—	
I Chauffeur	160.—	1920.—	
I Conductor de Ambulancia	120.—	1440.—	
I Peluquero	100.—	1200.—	
I Enfermero	130.—	1560.—	
I Ordenanza	100.—	1200.—	
I Herrero	100.—	1200.—	
I Conductor de Carro	100.—	1200.—	
I Caballerizo	100.—	1200.—	
I Regente de la «Imprenta Oficial»	150.—	1800.—	
Para gastos de la «Imprenta Oficial» y pago de Operarios	500.—	6000.—	
	6510.—		78120.—
ITEM 2			
<i>División de Investigaciones</i>			
I Comisario de Investigaciones	330.—	3960.—	
I Sub-Comisario de Investigaciones	270.—	3240.—	
I Auxiliar	200.—	2400.—	
I Encargado Gabinete Dactiloscópico	200.—	2400.—	
2 Auxiliares de Gabinete a \$ 130 c/u.	260.—	3120.—	
I Fotógrafo	120.—	1440.—	
10 Agentes de 1ª. a \$ 150 c/u.	1500.—	18000.—	
Transporte	2880.—	34560.—	507920.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte	2880.—	34560.—	507920.—
10 Agentes de 2ª. a \$ 120 c/u.	1200.—	14400.—	48960.—
	4080.—		
ITEM 3°			
<i>Comisarias Seccionales</i>			
2 Comisarios de Sección a \$ 300 c/u.	600.—	7200.—	
4 Sub-Comisarios a \$ 220 c/u.	880.—	10560.—	
1 Comisario de Tablada	160.—	1920.—	
1 Encargado de Depósito de Contraventores	150.—	1800.—	
6 Oficiales Inspectores a \$ 170 c/u.	1020.—	12240.—	
4 Oficiales Meritorios a \$ 140 c/u.	560.—	6720.—	
6 Oficiales de Guardia a \$ 120 c/u.	720.—	8640.—	49080.—
	4090.—		
ITEM 4°			
<i>Vigilantes y Bomberos</i>			
1 Jefe	300.—	3600.—	
1 Capitán 2º Jefe	250.—	3000.—	
1 Teniente 1º	180.—	2160.—	
1 Teniente 2º	165.—	1980.—	
2 Sub-Tenientes a \$ 150 c/u.	300.—	3600.—	
7 Sargentos 1ºs. a \$ 130 c/u.	910.—	10920.—	
9 Sargentos 2ºs. a \$ 120 c/u.	1080.—	12960.—	
9 Cabos 1ºs a \$ 115 c/u.	1035.—	12420.—	
9 Cabos 2ºs a » 110 »	990.—	11880.—	
125 Vigilantes a \$ 100 c/u.	12500.—	150000.—	
75 Bomberos a \$ 100 c/u.	7500.—	90000.—	302520.—
	25210.—		
ITEM 5°			
<i>Banda de Música</i>			
1 Director	300.—	3600.—	
Para Sueldos de Músicos y aprendices	2100.—	25200.—	
Para gastos	100.—	1200.—	30000.—
	2500.—		
ITEM 6°			
<i>Manutención de Presos y Aprendices</i>			
Para atender estos gastos	3750.—	45000.—	45000.—
ITEM 7°			
<i>Medicamentos</i>			
Para atender estos gastos en la Policía de la Capital		3500.—	3500.—
ITEM 8°			
<i>Alquileres</i>			
Para atender estos gastos. por locales dependientes de la Policía de la Capital		2410.—	2410.—
Transporte			989390.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte			989390.—
ITEM 9 <i>Alumbrado de Policía de la Capital</i>			
Para atender estos gastos	500.—	6000.—	6000.—
ITEM 10 <i>Forrajes</i>			
Para gastos de forrajes de animales pertenecientes a la Policía de la Capital	800.—	9600.—	9600.—
ITEM 11 <i>Vestuario de Policía de la Capital</i>			
Para atender estos gastos		10000.—	10000.—
ITEM 12 <i>Gastos del Departamento Central de Policía</i>			
Para Enfermería	50.—	600.—	
» Movilidad	800.—	9600.—	
» Provisiones	200.—	2400.—	
» Herrajes	50.—	600.—	
» Gastos de escritorio, telegramas, etc.	350.—	4200.—	
» Reparaciones de armamentos	50.—	600.—	
» Gastos extraordinarios	2000.—	24000.—	
» Remonta		2000.—	
» Premio de constancia	600.—	7200.—	
» Provisiones de 10 camas con cojinetas, mantas, para el depósito de Contraventores por una sola vez		400.—	51600.—
	4100.—		
ITEM 13 <i>Policía de la Campaña</i>			
1 Comisario Inspector	200.—	2400.—	
1 Habilitado Pagador	200.—	2400.—	
35 Comisarios a \$ 180 c/u.	6300.—	75600.—	
12 Sub-Comisarios de 1ª. a \$ 120 c/u.	1440.—	17280.—	
25 Sub-Comisarios de 2ª. a » 100 »	2500.—	30000.—	
20 Agentes de actuación para Comisarias Departamentales a \$ 90 c/u.	1800.—	21600.—	
100 Agentes de 1ª. a \$ 80 c/u.	8000.—	96000.—	
100 Agentes de 2ª. a \$ 70 c/u.	7000.—	84000.—	
Para gastos de escritorio, alquiler etc.	2000.—	24000.—	
Para armamentos y fornituras		2000.—	355280.—
	29440.—		
ITEM 14 <i>Remonta de Campaña</i>			
Para adquisición de caballos		4000.—	4000.—
Transporte			1425870.—

CONCEPTO.	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte			1425870.—
ITEM 15			
Vestuario de Policía de Campaña		5000.—	5000.—
ITEM 16			
<i>Registro Civil de la Capital</i>			
I Director	500.—	6000.—	
I Sub-Director	250.—	3000.—	
I Secretario	160.—	1920.—	
6 Escribientes a \$ 120 c/u.	720.—	8640.—	
I Ordenanza	110.—	1320.—	
Para alquiler de casa	180.—	2160.—	
Para gastos de oficina y franqueo	50.—	600.—	23640.—
	1970.—		
ITEM 17			
<i>Registro Civil de la Campaña</i>			
70 Encargados de las Oficinas del Registro Civil de la Campaña cuya ubicación fijará el P. Ejecutivo a \$ 44 c/u.	3080.—	36960.—	
I Encargado en el Registro Civil en el Ven- cido de Anta	44.—	528.—	37488.—
	3124.—		
ITEM 18.			
<i>Archivo General</i>			
I Jefe	500.—	6000.—	
I 2° Jefe	250.—	3000.—	
I Auxiliar de 1ª	200.—	2400.—	
I Auxiliar de 2ª	180.—	2160.—	
3 Escribientes a \$ 120 c/u.	360.—	4320.—	17880.—
	1490.—		
ITEM 19			
<i>Estadística y Museo Social</i>			
I Director	300.—	3600.—	
I Compilador	150.—	1800.—	
I Escribiente	120.—	1440.—	
I Ordenanza	110.—	1320.—	8160.—
	680.—		
ITEM 20.			
<i>Consejo de Higiene.</i>			
I Secretario Habilitado	200.—	2400.—	
3 Guardas Sanitarios a \$ 150 c/u.	450.—	5400.—	
I Inspector de Farmacias	200.—	2400.—	
I Escribiente de Secretaría	120.—	1440.—	
I Ordenanza	110.—	1320.—	
I Dentista	135.—	1620.—	
Transporte	1215.—	14580.—	1518038.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte	1215.—	14580.—	1518038.—
Para alquiler de casa y gastos	300.—	3600.—	
Para higienización, epidemias etc. previa la aprobación del Poder Ejecutivo		5000.—	23.180.—
	1515.—		
ITEM 21			
<i>Biblioteca Provincial</i>			
1 Director	300.—	3600.—	
1 Secretario Tesorero	200.—	2400.—	
4 Escribientes a \$ 120 c/u.	480.—	5760.—	
1 Ordenanza	110.—	1320.—	
Para alquiler de casa	200.—	2400.—	15.480.—
	1290.—		
ITEM 22			
<i>Escuela de Manualidades</i>			
1 Director (con contrato)	400.—	4800.—	
1 Secretario Tesorero Vice-Director	240.—	2880.—	
2 Maestras de Telares a \$ 120 c/u.	240.—	2880.—	
3 Maestras de corte y confecc. a \$ 120 c/u.	360.—	4320.—	
1 Maestra tejidos y encajes	120.—	1440.—	
1 Maestra tejido a máquina	120.—	1440.—	
1 Maestra bordado a máquina	120.—	1440.—	
1 Maestra bordado a mano	120.—	1440.—	
1 Maestra corte y confecciones para hombre	120.—	1440.—	
1 Maestra confección sastrería	120.—	1440.—	
1 Maestra tintorería lavado y planchado	120.—	1440.—	
2 Maestras de artes decorativos y dibujos a \$ 120 c/u.	240.—	2880.—	
1 Maestra de cocina	120.—	1440.—	
1 Maestra Dactilógrafa y Taquígrafa	120.—	1440.—	
7 Ayudantes para distintas asignaturas y talleres a \$ 100 c/u.	700.—	8400.—	
1 Encargado de preparación materiales	90.—	1080.—	
2 Ordenanzas a \$ 70 c/u.	140.—	1680.—	
Para gastos de luz, calefacción, materiales de enseñanza en general	100.—	1200.—	
Para alquiler de casa según contrato	300.—	3600.—	46680.—
	3890.—		
ITEM 23			
<i>Escuela de Manualidades de Cafayate</i>			
1 Director	150.—	1800.—	
1 Auxiliar	80.—	960.—	
Para alquiler de casa y gastos	100.—	1200.—	3960.—
	330.—		
ITEM 24			
<i>Gastos de movilidad</i>			
Para atender estos gastos	300.—	3600.—	3600.—
Transporte			1610938.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte			1610938.—
ITEM 25			
<i>Fiestas Cívicas</i>			
Para atender estos gastos		2500.—	2500.—
ITEM 26			
<i>Ley Electoral</i>			
I Auxiliar permanente de la Junta	150.—	1800.—	
Para atender gastos que demande el cumplimiento de la misma		18000.—	19800.—
ITEM 27			
<i>Dirección General de Obras Públicas</i>			
I Director	600.—	7200.—	
I Secretario Habilitado	250.—	3000.—	
I Encargado del Archivo	150.—	1800.—	
I Copista heliógrafo	100.—	1200.—	
Sección O. Públicas e Irrigación			
I Jefe de Sección (2° Jefe)	450.—	5400.—	
I Auxiliar Técnico de 1ª	300.—	3600.—	
I Sobrestante	200.—	2400.—	
Sección Topografía y Minas			
I Encargado de Mesa de Entradas	130.—	1560.—	
I Jefe Agrimensor	400.—	4800.—	
I Ayudante Técnico de 2ª	250.—	3000.—	
I Dibujante	200.—	2400.—	
I Escribiente copista	120.—	1440.—	
Para gastos generales	150.—	1800.—	
Para viáticos	200.—	2400.—	42000.—
	3500.—		
ITEM 28			
<i>Aguas Corrientes de la Campaña</i>			
I Encargado en Güemes (con contrato)	1000.—	12000.—	
I Encargado en Rosario de Lerma	80.—	960.—	
I Encargado en Cerrillos y La Merced	80.—	960.—	
I Encargado en Chicoana	80.—	960.—	
I Encargado en Metán	80.—	960.—	
Leonarduzzi y Cía. para amortización de trabajos a ejecutar conforme al contrato de Octubre de 1927, art. 4° del 8% sobre pesos 15.000 que se calcula como recaudación de aguas corrientes en Güemes		1200.—	17040.—
	1320.—		
Transporte			1692278.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte			1692278.—
ITEM 29			
<i>Personal de Riego del Río Toro</i>			
I Inspector de Riego	250.—	3000.—	
I Tomero	150.—	1800.—	
6 Repartidores a \$ 120 c/u.	720.—	8640.—	
I Peón	80.—	960.—	14.400.—
	1.200.—		
ITEM 30			
<i>Dique Coronel Moldes</i>			
I Encargado del Dique	140.—	1.680.—	
I Peón para el mismo	70.—	840.—	2.520.—
	210.—		
ITEM 31			
<i>Jardín Casa de Gobierno</i>			
I Jardinero	100.—	1.200.—	
2 Peones a \$ 80 c/u.	160.—	1.920.—	3.120.—
	260.—		
ITEM 32			
<i>Oficina de Minas</i>			
I Escribano de Gobierno y Minas	250.—	3000.—	
I Auxiliar	150.—	1.800.—	4.800.—
	400.—		
ITEM 33			
<i>Departamento del Trabajo</i>			
I Jefe	200.—	2.400.—	
I Escribiente	120.—	1.440.—	3.840.—
	320.—		
ITEM 34			
<i>Registro de la Propiedad Ratz</i>			
I Jefe	500.—	6.000.—	
I Auxiliar de 1ª	200.—	2.400.—	
I Auxiliar de 2ª	180.—	2.160.—	
I Encargado de Mesa de Entradas	150.—	1.800.—	
4 Escribientes a \$ 120 c/u.	480.—	5.760.—	18.120.—
	1.510.—		
ITEM 35			
<i>Ordenanzas</i>			
I Mayordomo	120.—	1.440.—	
8 Ordenanzas a \$ 110 c/u.	880.—	10.560.—	
I Chauffeur para la Gobernación	140.—	1.680.—	13.680.—
Transporte	1.140.—		1752758.—

C O N C E P T O	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte			1752758.—
ITEM 36			
<i>Uniformes de Ordenanzas</i>			
Para adquisición de 19 uniformes a \$ 120 c/u.		2280.—	2280.—
ITEM 37			
<i>Hospital del Milagro</i>			
11 Médicos a \$ 135 c/u.	1485.—	17820.—	
3 Médicos internos (servicio permanente) a \$ 150 c/u.	1050.—	12600.—	
1 Bacteriólogo	250.—	3000.—	
1 Jefe de Farmacia diplomado	150.—	1800.—	
2 Enfermeros a \$ 100 c/u.	200.—	2400.—	
1 Encargado del Registro Civil	130.—	1560.—	
Para ayudar a gastos del Hospital	550.—	6600.—	45780.—
	3815.—		
ITEM 38			
<i>Gota de Leche</i>			
1 Médico nombrado por el P. Ejecutivo	150.—	1800.—	
Para gastos de la misma	200.—	2400.—	4200.—
	350.—		
ITEM 39			
<i>Maternidad Modelo Luisa B. de Villar y Escuela de Parteras</i>			
1 Director Profesor nombrado por el P. Ejecutivo	135.—	1620.—	
1 Médico de Sala	135.—	1620.—	
1 Partera	100.—	1200.—	
Para personal subalterno y gastos	330.—	3960.—	8400.—
	700.—		
ITEM 40			
<i>Buen Pastor</i>			
Para subsidio del mismo	800.—	9600.—	
1 Maestra de Labores	70.—	840.—	10440.—
	870.—		
INCISO V			
ITEM 1			
Departamento de Hacienda			
<i>Contaduría General</i>			
1 Contador General	550.—	6600.—	
1 Contador Fiscal	350.—	4200.—	
1 Tenedor de Libros	250.—	3000.—	
Transporte	1150.—	13800.—	1823858.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte	1150.—	13800.—	1823858.—
I Auxiliar de Contador General	220.—	2640.—	
I Auxiliar de Contador Fiscal	200.—	2400.—	
I Encargado de Valores y Control	170.—	2040.—	
I Encargado de Resoluciones y Decretos	150.—	1800.—	
I Encargado de Mesa de Entradas y Archivo	150.—	1800.—	
I Auxiliar	150.—	1800.—	26280.—
	2190.—		
ITEM 2			
<i>Dirección General de Rentas</i>			
I Director	500.—	6000.—	
I Contador-2º Jefe	360.—	4320.—	
I Tenedor de Libros	260.—	3120.—	
4 Encargados de Sección a \$ 200 c/u	800.—	9600.—	
5 Auxiliares a \$ 140 c/u	700.—	8400.—	
I Encargado de Venta de Sellos	230.—	2760.—	
I Cajero	230.—	2760.—	
I Auxiliar de Mesa de Entradas	150.—	1800.—	
2 Inspectores a \$ 250 c/u	500.—	6000.—	
2 Sub-Inspectores a \$ 200 c/u	400.—	4800.—	
Para gastos de franqueo y encomiendas	100.—	1200.—	
I Escribiente	120.—	1440.—	52200.—
	4350.—		
ITEM 3			
<i>Tesorería General</i>			
I Tesorero General	400.—	4800.—	
I Pro-Tesorero	250.—	3000.—	
I Escribiente	130.—	1560.—	
Para gastos varios	20.—	240.—	9600.—
	800.—		
ITEM 4			
<i>Clasificación y Recaudación</i>			
Para Comisión de Clasificadores de Patentes y Recaudadores Fiscales		90000.—	90000.—
ITEM 5			
<i>Gastos de Inspección</i>			
Para gastos de Inspectores, Movilidad y otros dependientes de D. General de Rentas		12000.—	12000.—
ITEM 6			
<i>Oficina Química Provincial</i>			
I Director	500.—	6000.—	
I Secretario Químico	250.—	3000.—	
I Ayudante	150.—	1800.—	
Para gastos de Oficina	100.—	1200.—	
Transporte	1000.—	12000.—	2013938.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte	1000.—	12000.—	2013938.—
I Escribiente	120.—	1440.—	
I Ordenanza	110.—	1320.—	
Para alquiler de casa	150.—	1800.—	
Para instalación de la Oficina, según art. 13 de la Ley de 3 de Octubre de 1925		5000.—	21560.—
	1380.—		
ITEM 7			
<i>Caja de Jubilaciones y Pensiones</i>			
I Secretario Contador	200.—	2400.—	2400.—
ITEM 8			
<i>Servicio de Luz</i>			
Para alumbrado eléctrico para el Palacio de Gobierno	350.—	4200.—	4200.—
ITEM 9			
<i>Servicio Telefónico</i>			
Para remunerar a la Empresa Telefónica por los aparatos de servicio, instalación y servicios extraordinarios, inclusive las Cámaras Legislativas	350.—	4200.—	4200.—
ITEM 10			
<i>Impresiones, Publicaciones y Gastos de Oficina.</i>			
Para Impresiones de valores Fiscales, publicaciones, avisos, gastos de escritorio, útiles, telegramas y franqueo de las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo	4000.—	48000.—	48000.—
ITEM 11			
<i>Gastos Imprevistos</i>			
Para gastos imprevistos de la Administración sustituciones y mobiliario de oficinas	3000.—	36000.—	36000.—
ITEM 12			
<i>Estación Enológica de Cofayate</i>			
Para sostenimiento de esta Institución de conformidad a la Ley N° 897 de Agosto 8 de 1916		20000.—	20000.—
ITEM 13			
<i>Subvención Ley N° 2893</i>			
Para el cumplimiento del art. 7° de esta Ley	10000.—	120000.—	
I Inspector de Vinos en Alemania	80.—	960.—	120960.—
	10080.—		
Transporte			2271258.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte			2271258.—
ITEM 14			
<i>Hospitales de Campaña</i>			
Subsidio al Hospital de Cafayate	300.—	3600.—	
» » » » Metán	300.—	3600.—	
» » » » Orán	300.—	3600.—	
» » » » Rosario de la Frontera	150.—	1800.—	
Sala de Primeros Auxilios de Güemes	150.—	1800.—	
» » » » » Cerrillos	150.—	1800.—	
» » » » » Betania	100.—	1200.—	
» » » » » Embarcación	150.—	1800.—	
» a las Municipalidades de Guachipas y la Viña para la creación de Salas de Primeros Auxilios a \$ 80 c/u	160.—	1920.—	21.120.—
	1.760.—		
ITEM 15			
<i>Jubilaciones y Pensiones</i>			
Para entregar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones-Subsidio por una sola vez		25.000.—	25.000.—
ITEM 16			
<i>Subsidios Varios</i>			
Al Consejo G. de Educación por una sola vez		120.000.—	
A Hermanas Enfermeras	200.—	2400.—	
» Centro Argentino de S. Mutuos	100.—	1200.—	
» Sociedad Rural Salteña	150.—	1800.—	
» Mensajería Cafayate con contrato	320.—	3840.—	
» Asilo Vicentinas San Alfonso	50.—	600.—	
» Huerfanos Pan de los Pobres	100.—	1200.—	
» Escuela San Francisco de Salta	100.—	1200.—	
» Escuela San Francisco de Orán	100.—	1200.—	
» Biblioteca de Rosario de la Frontera	50.—	600.—	
» Mensajería de Pichanal a Rivadavia c/contrato	120.—	1440.—	
<i>Subsidios Nuevos</i>			
Para el Asilo de Ancianos Santa Ana de la Capilla Leon XIII	80.—	960.—	
Biblioteca Popular Campo Quijano	30.—	360.—	
Por una sola vez a las Comisarias Seccionales de la Capital para compra de mobiliario \$ 300 c/uf		600.—	
Para ayudar al sostenimiento del Lazareto Municipal suma que será entregada al Presidente del Consejo de Higiene	100.—	1200.—	138600.—
	1500.—		
ITEM 17			
<i>Becas</i>			
A Ricardo Saravia para cursar estudios en algu- Transporte			2455978.—

C O N C E P T O	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte			2455978.—
na Academia de la Capital Federal por el término de un año (Ley N° 9.584 de fecha Agosto 18 de 1928)	250.—	3000.—	
A Dagoberto Papi para que siga estudios en la Academia de Bellas Artes en Buenos Aires	250.—	3000.—	6000.—
ITEM 18			
<i>Pensiones</i>			
Acordadas por Ley 30 de Diciembre de 1925 como sigue:			
A Justo Caro	152.—	1824.—	
» Carmen S. de Salinas e hijos menores	54.—	648.—	
» José Domingo Aguirre	100.—	1200.—	
» Antonio Carrizo	120.—	1440.—	
» Julio Carrión	60.—	720.—	
» Félix Videla	60.—	720.—	
» José L. Cardoso	100.—	1200.—	
» Domingo Gareca	130.—	1560.—	
» Elisa F. de Gonzalez e hijos menores	73.33	879.96	
» Calixto Cuevas	100.—	1200.—	
» Manuel Méndez	100.—	1200.—	
» Ramona L. de Leal e hija Celina J.	46.66	559.92	
» María R. de Villa e hijas menores	46.66	559.92	
» Dionicia G. de Vazquez	40.—	480.—	
» José Vicente Fúnes	100.—	1200.—	
» Dolores Sanchez de F. de Córdoba	40.—	480.—	
Acordadas por Leyes especiales			
A Mercedes Cabezón Ley 31/7/1919	30.—	360.—	
» Benigna S. de López e hijas menores Ley del 14 /7/1925	150.—	1800.—	
A Fanny C. de Fernández Ley 14/7/1925	100.—	1200.—	
» Felisa S. de Cornejo e hijos menores Ley 3/8/1925	250.—	3000.—	
A Domingo Burgos Ley 3/8/1925	60.—	720.—	
» Maximiliano Moretti	60.—	720.—	23671.80
	1972.65		
ITEM 19			
<i>Renta Escolar</i>			
Asignación para el sostenimiento de las escuelas primarias de la Provincia de conformidad a la Ley de Fondos Propios			
		404166.66	404166.66
ITEM 20			
<i>Obras Públicas</i>			
Para refacciones del Palacio de Gobierno		4000.—	
Para conservación de las aguas corrientes de la Campaña		2000.—	
Transporte		6000.—	2889816.46

C O N C E P T O	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte		6000.—	2889816.46
Para defensa del pueblo de la Silleta en el arroyo de Los Nogales		2000.—	8000.—
ITEM 21			
<i>Deuda Pública</i>			
Para pago del Banco Hipotecario Nacional, por amortización de su préstamo hipotecario N° 132/20604 de la casa de la calle España N° 324/332 comprada en remate público el día 31 de Agosto de 1922 autorizado por Ley 25 de Septiembre del mismo año. Vencimiento al 15 de Mayo y 15 de Noviembre de 1929		2341.26	
Para retirar obligaciones de la Provincia de Salta, en circulación de conformidad al Art. 12 de la Ley 16 de Abril de 1924, que modifica los art. 6 de la Ley 20 de Julio de 1921, ratificada por la del 5 de Junio de 1922, y 3 y 5 de la Ley 30 de Septiembre de 1922 y 24 de Enero de 1928 sobre el valor actual de \$ 1.545.000		77250.—	
Para cubrir las cuotas por concepto de pavimentación asfáltica a vencer el 31 de Marzo, 30 de Junio y 30 de Septiembre de 1929 a los señores Walterio y Esteban Leach de acuerdo a los contratos de fecha 7 de Mayo, 18 de Diciembre de 1924 y 17 de Agosto de 1926		286325.55	
Para pago de intereses a los mismos en iguales vencimientos		35252.35	
Para devolución del 10 % de garantías correspondientes a los trabajos ejecutados de acuerdo a los contratos antes mencionados, como sigue: 3ª. y última cuota del primer contrato 2ª. cuota del segundo contrato 1ª. cuota del tercer contrato		28990.27 21022.79 6147.14	457329.36
Total de los gastos			3.355.145.82

Art. 2°—Para cubrir los gastos consignados en el artículo anterior se destinan los siguientes recursos:

De impuestos al consumo asignados por leyes especiales para el pago del servicio de pavimentación asfáltica y amortización de las obligaciones de la Provincia de Salta en circulación producidos por este rubro.

\$ 307.329.36

El 50 % de las patentes de rodados de la Municipalidad de la Capital y el 50 % de los propie-

trabajos frentistas y deudores de pavimentación asfáltica.	» 150.000.00	\$ 457.329.36
Impuestos al consumo		» 581.670.64
Contribución Territorial		» 500.000.00
Patentes Generales		» 280.000.00
Papel Sellado		» 300.000.00
Impuesto a los Vinos		» 460.000.00
Impuesto a Guías de Ganado		» 150.000.00
Impuesto a la transferencia de cueros		» 60.000.00
Impuesto a las herencias		» 80.000.00
Renta atrazada		» 120.000.00
Explotación de bosques		» 180.000.00
Ley de Multas		» 35.000.00
Subsidio Nacional		» 86.400.00
Impuesto al azúcar		» 45.000.00
Impuesto a los perfumes		» 10.000.00
Boletín Oficial		» 8.000.00
Impuesto a los fósforos		» 35.000.00
Eventuales		» 10.000.00
Aguas corrientes de la Campaña		» 20.000.00
Contribución Canon de riego del Río Toro		» 13.800.00
Oficina Química Provincial		» 10.000.00
Producidos de arriendos de bosques de acuerdo al Art. 4º de la Ley Nº 2882 de 30 de Septiembre de 1925.		» 40.000.00
		<u>\$ 3.482.200.00</u>

RESUMEN

Recursos calculados	\$ 3.482.200.00
Gastos presupuestados	» 3.355.145.82
Superavit	<u>\$ 127.054.18</u>

Art. 3º—Hasta tanto se arbitren recursos especiales para solventar la deuda del Gobierno al Banco Provincial de Salta, este Establecimiento tendrá por concepto de intereses y amortizaciones en la parte que al Gobierno de la Provincia le corresponde de las utilidades del Banco renovando las obligaciones por el saldo.

Art. 4º—Queda autorizado el Poder Ejecutivo a no llenar los empleos que vacuen por promoción, fallecimiento, renuncia, jubilación, exoneración, cesantía de hecho o por cualquier otra causa, siempre que la declaración de vacancia sea en razón de economía.

Art. 5º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que procure por medio del crédito las sumas necesarias para atender a los gastos de la Administración dentro de los recursos del Presupuesto.

Art. 6º—Los Magistrados y empleados que reemplacen a otros no tendrán derecho a sobre sueldo, sino cuando el Poder Ejecutivo o el Superior Tribunal en su caso así lo resuelvan por decretos o acordadas, fundados en que el reemplazo importa un recargo notorio de trabajo en horas extraordinarias.

Art. 7º—Los Magistrados, funcionarios o empleados que hayan prestado por lo menos un año de servicio podrán obtener licencias temporarias con goce de sueldo y no mayores de treinta días en el año, para restablecer su salud, y siempre que acrediten las necesidades de ellas con certificado médico, que expresen en él el carácter de la enfermedad si está imposibilitado en el ejercicio de sus funciones y el tiempo que aproximadamente durará el impedimento; en ningún caso, las prórrogas de estas licencias podrán exceder de seis meses y serán concedidas sin goce de sueldos indefectiblemente. El término de las licencias por otras causas será sin goce de sueldo y de treinta días en cada año, y la Contaduría General de la Provincia no dará curso a ninguna liquidación de sueldos que estuviere en pugna con las disposiciones de este artículo.

Art. 8º—Todo gasto de la Administración, salvo los autorizados por esta Ley o por Leyes generales o especiales, con recursos propios deberán sujetarse a la presente Ley.—Y los funcionarios o empleados que realicen gastos que no hayan sido aprobados o autorizados por el Ministro respectivo o que se excedan de las partidas a que deban ser imputados, serán personalmente responsable de su importe.

Art. 9º—Los deudos de los empleados, comprendidos en esta Ley que fallezcan durante el año recibirán un mes de sueldo sin cargo alguno, siempre que éstos no estuvieren en condiciones de jubilarse de conformidad a la Ley respectiva debiendo imputarse el gasto al presente artículo.

Art. 10º—Los deudores morosos por impuestos de aguas corrientes de la campaña pagarán el 5 % hasta llegar al 30 % como máximo.—Esta multa se hará efectiva desde el 30 de Junio del corriente año en adelante.

Art. 11º—Autorízase al P. E. para fijar la tarifa de precios de los avisos, edictos etc., que deben insertarse en el Boletín Oficial, de acuerdo con la Ley de su creación.—El Encargado del Boletín Oficial tendrá la dirección de éste así como de la Imprenta Oficial, sin más remuneración que la asignada por esta Ley.

Art. 12—Modifícase el Art. 7º de la Ley 2893, en la siguiente forma: todo producto industrializado de las materias primas que se enumeran en el Art. 1º de esta Ley que se elaboren en los Departamentos de los Valles Calchaquíes y se transporten con fines comerciales hasta la Estación más próxima del ferrocarril central norte argentino gozarán de una prima a razón de \$ 0.50 centavos por cada diez kilos de producto neto que se transportare.

Art. 13.—Receptoría General de Rentas recavará de la Dirección de Irrigación la clasificación de los regantes del Río Toro, efectuando el cobro por intermedio de los Receptores correspondientes.

Art. 14—Los Recaudadores de los impuestos de la Campaña sea cual fuere su denominación, gozarán como honorarios por la renta que recauden e ingresen a las arcas fiscales, una comisión sujeta a la escala siguiente.

Hasta	\$	Desde	\$	el 10	%
	6.000				
		» 6.001 a	\$ 10.000	» 9	»
		» 10.001 »	» 15.000	» 8	»
		» 15.001 »	» 20.000	» 7	»
		» 20.001 »	» 40.000	» 6	»
		» 40.001 »	» 70.000	» 5	»
		» 70.001 en adelante		» 4	»

La liquidación se hará ampliando la tasa correspondiente a la escala anterior que esté comprendida dentro del monto de lo recaudado y la fracción excedente de la tasa inmediata anterior.

De los impuestos de la Campaña que se recauden directamente del contribuyente por la Dirección General de Rentas, solo se le abonará el 50 % de la comisión fijada.

Art. 15.—Las costas en los juicios ganados por el Representante legal de la Provincia en Buenos Aires, serán cobrados por este a su beneficio.

Art. 16.—Comuníquese, etc.

Dada en la sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia a 11 días del mes Junio de 1929.

C. ARIAS ARANDA
VICE PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
MARCOS B. FIGUEROA
Secretario de la Cámara de Senadores

E. F. BAVIO
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ERNESTO CAMPILONGO
Secretario de la Cámara de Diputados

MINISTERIO DE HACIENDA.—

Salta, Junio 13 de 1929

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — J. C. TORINO

Es copia:

D. Schiaffino